

12.

ACUERDO No. 012 DEL 09 DE JULIO DE 2024

“POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por los artículos 68 y 69 de la Ley 30 de 1992, artículo 15 del Acuerdo 007 de 2015 Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, a través del artículo 69, garantiza la autonomía de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos; en concordancia con lo anterior, la Ley 30 de 1992 reconoce el derecho de las instituciones de educación superior para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, así como definir sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el Acuerdo 007 de 2015 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD”** estipula que la Universidad de Cundinamarca es una institución de educación superior, independiente, con autonomía académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno.

Que la Universidad de Cundinamarca adoptó el Proyecto Educativo Institucional, en el cual se declara la implementación de un **MODELO EDUCATIVO DIGITAL TRANSMODERNO (MEDIT)**, que privilegia el aprendizaje multidimensional, para propiciar el desarrollo del ser humano o de la persona como sujeto actuante y transformador.

Que, a través del Acuerdo 017 de 2019, el Consejo Académico adoptó el MEDIT, que promueve la formación para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad, entendiendo la Universidad como un Campo Multidimensional de Aprendizaje, integrado por el Campo de Aprendizaje Institucional, el Campo de Aprendizaje Cultural) y el Campo de Aprendizaje Disciplinar

Que el **MEDIT** busca orientar a la persona transhumana hacia la libertad, porque un sujeto libre es el único que se autorregula, se autoadministra y se autocontrola para lograr una mejora constante y permanente de sí mismo; donde su comportamiento influye en el desarrollo de la sociedad, en el ejercicio de la democracia, en la preservación de la convivencia pacífica, sobreponiéndose al consumismo y a la falta de identidad que conduce al caos y a la anulación. Luego, las opciones de grado aquí descritas tributan directamente a esta apuesta formativa de orden institucional.

Que, el Acuerdo 027 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”** definió el concepto de trabajo grado en los siguientes términos:

“...El trabajo de grado es un componente de la ruta de aprendizaje de cada programa académico que, en su elaboración, permite al estudiante integrar y aplicar los conocimientos adquiridos en los CAI de Ciencia Tecnología e Innovación (CTel), Emprendimiento e Innovación o componente de Profundización...”

Que, en virtud del Acuerdo 027 de 2021, el Consejo Superior determinó cinco (5) opciones para optar por el título de profesional del programa académico, entre estas se encuentran: 1. Monografía o artículo publicable, 2. Ruta de emprendimiento e innovación. 3. Título de especialización. 4. Pasantía. 5. Obra de creación artística.

Que, de conformidad con lo anterior, en el párrafo 2 del artículo 46, el Consejo Superior estableció la siguiente delegación: “...*El Consejo Académico expedirá un acuerdo especial para reglamentar estas opciones de grado...*”

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Reglamentar las opciones de trabajo de grado según el Artículo 46 del Acuerdo 027 de 2021, expedido por el Consejo Superior, el Modelo Educativo Digital Transmoderno-MEDIT y los Lineamientos Curriculares aprobados por el Consejo Académico mediante Acuerdo No 006 de 2020.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN DE TRABAJO DE GRADO El trabajo de grado es un componente de la ruta de aprendizaje de cada programa académico de pregrado, que, en su elaboración, permite al estudiante integrar y aplicar los conocimientos adquiridos en los Campos de Aprendizaje Institucional de Ciencia Tecnología e Innovación (CTI), Emprendimiento e Innovación o componente de profundización.

El estudiante podrá elegir la opción de trabajo de grado de las establecidas en el Acuerdo del Consejo Superior 027 de 2021 y deberá solicitar su aprobación al Comité de Opciones de Grado de la Facultad a la cual se encuentre adscrito el programa académico de pregrado.

ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APRENDIZAJE DISCIPLINAR TRABAJO DE GRADO U OPCIÓN DE GRADO. El campo de aprendizaje disciplinar denominado Trabajo de Grado u Opción de Grado, hace parte de la ruta de aprendizaje con un (1) crédito académico asignado, que le permite al estudiante concluir su proceso de trabajo de grado, una vez sea registrado y aprobado académicamente el campo de aprendizaje

ARTÍCULO 4.-TIPOLOGÍA DE LAS OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo del Consejo Superior 027 de 2021, los estudiantes de pregrado tendrán las siguientes opciones para optar al título profesional del programa:

1. Monografía o artículo publicable. Documento escrito producto del campo de aprendizaje de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Ruta de emprendimiento e innovación. Consiste en la presentación del plan de emprendimiento construido dentro del campo de aprendizaje institucional CAI.
3. Título de especialización. Es la opción que tiene el estudiante de complementar el componente de profundización, con los estudios de posgrado en el nivel de especialización, una vez haya completado los diez (10) créditos correspondientes a la ruta de aprendizaje de programa.
4. Pasantía. Es la inmersión que hace el estudiante para complementar su formación a través de su vinculación a una institución pública o privada, desarrollando actividades propias de su saber disciplinar.
5. Obra de creación artística. Es una producción de conocimiento que aporta a la reinterpretación de la realidad, que se materializa y se comunica a través de los códigos propios de las disciplinas artísticas.

ARTÍCULO 5.-. ORIENTACIÓN DE LAS OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO. La organización, orientación, analítica, articulación e impacto de cada una de las tipologías de opciones de trabajo de grado, descritas en el artículo 4 del presente acuerdo, será de la siguiente manera:

1. Monografía o artículo publicable y Obra de creación artística: Decanos de la Facultad de: Educación y Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias

- Políticas, junto con el/la líder del Campo de Aprendizaje Institucional Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Ruta de emprendimiento e innovación: Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables junto con el/la líder del Campo de Aprendizaje Institucional de emprendimiento e innovación
 3. Título de especialización: Director/a del Instituto de Posgrados.
 4. Pasantía: Director/a de Interacción Social Universitaria.

ARTÍCULO 6.- PLAZOS PARA LA SOLICITUD DE LA OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO. El estudiante deberá realizar la solicitud de su opción de trabajo de grado, de conformidad con los procedimientos establecidos en este Acuerdo, ante el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, en los siguientes plazos:

No	OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO	PLAZOS PARA LA SOLICITUD
1	Monografía o artículo publicable	semana catorce (14) del quinto (V) periodo académico
2	Ruta de emprendimiento e innovación	semana catorce (14) del quinto (V) periodo académico
3	Título de especialización	primera semana del sexto (VI) período académico
4	Pasantía	semana doce (12) del quinto (V) periodo académico
5	Obra de creación artística	semana catorce (14) del quinto (V) periodo académico

ARTÍCULO 7. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO. El estudiante después de realizar la solicitud de opción de trabajo de grado, según los plazos señalados en este acuerdo para cada tipología, y está fuese aprobada por el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, podrá solicitar, por una única vez y máximo en la semana cuarta (04) del sexto (VI) periodo académico de la ruta de aprendizaje del programa académico de pregrado, la modificación de la opción de trabajo de grado elegida, mediante comunicación dirigida al Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad en la que justifique la misma. Una vez estudiada la solicitud, el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad comunicará al estudiante la decisión a través del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 8. APROBACIÓN DEL CAMPO DE APRENDIZAJE DISCIPLINAR TRABAJO DE GRADO. La valoración del Campo de Aprendizaje Disciplinar Trabajo de Grado u Opción de Grado se determinará en términos porcentuales, que serán equivalentes a una escala numérica al final del periodo académico. De acuerdo con lo anterior, el Campo de Aprendizaje Trabajo de Grado (1 crédito académico), se aprobará cuando el estudiante obtenga, como mínimo, el setenta por ciento (70 %) del Resultado Esperado de Aprendizaje (REA), equivalente a tres cinco (3.5) producto de la valoración final de los jurados de la opción de trabajo grado que deberá incluirse en el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 9.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual sobre los productos derivados de las opciones de trabajo de grado se regirán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de Cundinamarca (Acuerdo del Consejo Superior 000004 de 2018).

ARTÍCULO 10.- ORIGINALIDAD. Todo trabajo de grado debe contar con una correcta citación de fuentes y elaboración de ideas propias de los autores. La originalidad deberá acreditarse por los estudiantes y verificarse por parte de los directores del trabajo de grado con herramientas de inteligencia artificial y detectoras de plagio, lideres en el mercado, por ejemplo: turnitin.

CAPITULO II

MONOGRAFIA O ARTÍCULO PUBLICABLE

ARTÍCULO 11.- DEFINICIÓN. En este Acuerdo se adoptará la definición señalada por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (2023), y Springer (s.f.) para el artículo de revisión, entendiendo la monografía o el artículo publicable como *“...un documento resultado de una investigación terminada donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa y amplia revisión bibliográfica. Un artículo de revisión debe contribuir al conocimiento existente en el campo y ofrecer una visión clara y organizada de la literatura relevante...”*

PARÁGRAFO. Esta opción de trabajo de grado se realiza de manera individual o máximo, dos (2) estudiantes.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO.

1. El desarrollo de esta opción de trabajo de grado se articula con el despliegue del Campo de Aprendizaje Institucional Ciencia, Tecnología e Innovación que hace parte de la Ruta de Aprendizaje de cada uno de los programas académicos de pregrado. El estudiante avanzará y finalizará la construcción del producto de investigación de acuerdo con el alcance del resultado de aprendizaje definido para los momentos 3, 4 y 5 del Campo de Aprendizaje Institucional, ubicados en VI, VII y VIII período académico.
2. Una vez el estudiante obtenga un porcentaje del 75% del logro del Resultado de Aprendizaje en el momento denominado diagnóstico o en el nivelatorio, deberá solicitar esta opción de trabajo de grado, en la semana catorce (14) del quinto (V) periodo académico, al Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, de acuerdo con el cronograma que establece y publica este Comité para cada uno de los períodos académicos y, mediante el Sistema Institucional de Solicitudes-SIS- alojado en la plataforma institucional.
3. En el procedimiento de solicitud de la opción de trabajo de grado el estudiante o los estudiantes, a través del Sistema Institucional de Solicitudes-SIS-, deberá(n) remitir al Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad correspondiente, en los plazos establecidos en el calendario definido por esta instancia, que debe contener: (i) Temática de la opción de grado (ii) líneas translocales de investigación (iii) Planteamiento del problema (extraído del Banco de problemas translocales) y (iv) número de integrantes que realizarán la opción de grado.
4. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. El secretario técnico de este Comité deberá comunicar al estudiante dicha respuesta a través del Sistema Institucional de Solicitudes-SIS-, dentro del siguiente día hábil.
5. Cuando el Comité de Opciones de Trabajo Grado de la Facultad considere que la solicitud requiere ajustes, el estudiante o los estudiantes deberán efectuarlos y presentarla nuevamente, máximo en la semana dieciséis (16) del quinto (V) periodo académico. El Comité de Opciones de Trabajo Grado de la Facultad dará respuesta definitiva a los estudiantes en la semana diecisiete (17) del mismo periodo académico.
6. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, una vez aprobada la solicitud, asignará en la primera (1) semana del sexto (VI) periodo académico, el director de trabajo de grado, quien deberá estar inscrito en el Banco Interno y Externo de directores de Trabajos de Grado de Pregrado y Posgrado establecido mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 039 de 2022.
7. El secretario técnico del Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad deberá comunicar al director de Trabajo de grado la asignación respectiva, quien tendrá dos (02) días hábiles para aceptar o no dicha asignación. Una vez vencido el plazo señalado, si el director de Trabajo de Grado no da respuesta al Comité o su respuesta es negativa, este cuerpo colegiado, al día hábil siguiente, deberá asignar un nuevo director de trabajo

- de grado. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, previo a la asignación, consultará la disponibilidad del posible director de trabajo de grado, evitando dilatar este proceso.
8. El secretario técnico del Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, el día hábil siguiente, comunicará a cada estudiante y a la Dirección de Investigación, a través del Sistema Institucional de Solicitudes-SIS-, el nombre del director de Trabajo de Grado asignado.
 9. Una vez aprobada la solicitud y en desarrollo de esta opción de grado el estudiante o los estudiantes en la semana catorce (14) del desarrollo del momento 3 del Campo de Aprendizaje Institucional Ciencia, Tecnología e Innovación, (VI periodo académico), debe remitir al Comité de Opciones de Grado de la Facultad correspondiente, en los plazos establecidos en el calendario definido por esta instancia, el documento que debe contener: (i) Título de la propuesta e integrantes; (ii) Tabla de Contenido; (iii) Introducción; (iv) Planteamiento del problema (extraído del Banco de problemas translocales); (v) Línea translocal de Investigación; (vi) Justificación; (vii) Objetivos de investigación; (viii) Metodología; (ix) Cronograma; (x) Bibliografía. La longitud no deberá exceder quince (15) páginas.
 10. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, deberá aprobar o no el documento en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Una vez aprobado este documento, el estudiante puede comenzar a trabajar de acuerdo con el mismo y con el plan establecido para alcanzar el logro. Cuando el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad niegue la solicitud, el estudiante o los estudiantes deberán efectuar los ajustes y presentarla nuevamente, máximo en la segunda (2) semana del séptimo (VII) período académico.
 11. El estudiante deberá cumplir con lo establecido por la revista en cuanto a los requisitos de forma, así como los requisitos de fondo.
 12. El estudiante o los estudiantes realizará(n) la entrega final del producto de la opción de trabajo de grado al respectivo director de Trabajo de Grado, en la semana doce (12) del octavo (VIII) periodo académico.
 13. El director de trabajo de grado deberá aprobar o no la monografía o el artículo publicable entregado por el estudiante o los estudiantes, en el término de cinco (5) días hábiles; En el evento de no aprobar deberá señalar los ajustes solicitados para que el estudiante los realice, en el término de cinco (5) días hábiles.
 14. El director de trabajo de grado, en el término de cinco (05) días hábiles, podrá aceptar o no los ajustes, en el evento que el estudiante no realice los ajustes o el director no los acepte, el estudiante no podrá matricular el crédito académico de Campo de Aprendizaje Disciplinar-Trabajo de Grado u Opción de Grado, en el siguiente periodo académico.
 15. Una vez aprobada la monografía o el artículo publicable por el director de Trabajo de Grado, será remitido por el estudiante o los estudiantes al Comité de Opciones de Grado de la Facultad, máximo en la semana dieciséis (16) del octavo (VIII) periodo académico, incluyendo:
 - a. Original del documento (artículo publicable) que debe acoger los requisitos exigidos por la revista en donde fue sometido para su publicación, o del documento de monografía, con las normas vigentes.
 - b. Carta de aprobación del Director de Trabajo de Grado, en el formato establecido en el Sistema de Gestión Documental.
 - c. Certificación de la revista a la que fue sometido, cuando aplique.
 - d. Informe arrojado por la herramienta antiplagio Turnitin, que acredite la originalidad, con un índice de similitud de máximo quince (15) por ciento y a través de herramientas de inteligencia artificial que certifiquen cien (100) por ciento de originalidad del contenido escrito por parte del estudiante.
 16. El director o Coordinador de Programa verificará y comunicará al Comité de Opciones de Grado, la aprobación del Campo de Aprendizaje Institucional Ciencia, Tecnología e Innovación
 17. Una vez el estudiante o los estudiantes matriculen el crédito académico

Campo de Aprendizaje Disciplinar Trabajo de Grado u Opción de Grado - El Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad verificará los documentos allegados, máximo en la primera semana del noveno (IX) periodo académico. En el evento que falte algún documento, se requerirá al estudiante, quien tendrá cinco (5) días hábiles para entregarlo. Cuando el estudiante no entregue el documento exigido por el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, el estudiante no podrá continuar con el procedimiento para sustentar su opción de grado.

18. Si los documentos están conforme los requisitos exigidos, el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad designará dos (02) jurados para la sustentación de la opción de trabajo de grado, quien deberá estar inscrito en el Banco Interno y Externo de directores de Trabajos de Grado de Pregrado y Posgrado establecido mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 039 de 2022.
19. El secretario técnico del Comité de Opciones de Trabajo de Grado deberá comunicar a los jurados la asignación respectiva, quienes tendrán dos (02) días hábiles para aceptar o no dicha asignación. Una vez vencido el plazo señalado, si alguno de los jurados o los dos (02) jurados no dan respuesta al Comité o su respuesta es negativa, este cuerpo colegiado al día hábil siguiente deberá designar nuevamente el jurado o los jurados. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado, previo a la asignación, consultará la disponibilidad de los posibles jurados, evitando dilatar este proceso.
20. El secretario técnico del Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, el día hábil siguiente, comunicará a cada estudiante y a la Dirección de Investigación, a través del Sistema Institucional de Solicitudes-SIS-, el nombre de los jurados para la evaluación del producto final y la sustentación. Así mismo, remitirá a los jurados la monografía o el artículo publicable.

PARÁGRAFO 1. El Director de trabajo de grado deberá ser designado de conformidad con el saber de cada disciplina.

PARÁGRAFO 2. En aquellos casos en que la opción de trabajo de grado se desarrolle por dos (2) estudiantes y uno (1) de ellos desista de la misma, es necesario que quien desea continuar, solicite la carta de “cesión de derechos de autor” al compañero que deserta del proyecto, para así poder continuar con el desarrollo de este, de acuerdo con el formato establecido en el Sistema de Gestión Documental.

ARTÍCULO 13.- ESTUDIANTES SEMILLERISTAS. Los estudiantes que hacen parte de un semillero de investigación y desempeñan funciones como auxiliares en proyectos aprobados mediante convocatorias internas o externas tienen la posibilidad de elaborar un artículo publicable derivado de la investigación, con las debidas menciones y reconocimientos a los investigadores e instituciones que participan en el proyecto.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes semilleristas que elijan esta opción de trabajo de grado deberán acogerse al procedimiento establecido en el artículo anterior.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que decidan optar por la opción de grado de monografía o artículo publicable, podrán hacer parte de los grupos y semilleros de investigación.

CAPITULO III RUTA DE EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 14.- DEFINICIÓN. El alcance de la opción de trabajo de grado se centra en la consolidación del Plan de Vida Emprendedor, producto del desarrollo del Campo de Aprendizaje Institucional Emprendimiento e Innovación.

PARÁGRAFO. Esta opción de trabajo de grado se realiza de manera individual o máximo, dos (2) estudiantes.

ARTÍCULO 15.- PROCEDIMIENTO.

1. El desarrollo de esta opción de trabajo de grado se articula con el despliegue del Campo de Aprendizaje Institucional Emprendimiento e Innovación que hace parte de la Ruta de Aprendizaje de cada uno de los programas académicos de pregrado. El estudiante avanzará la construcción del producto de la opción de trabajo de grado de acuerdo con el alcance del resultado de aprendizaje definido para los momentos 3 y 4 del Campo de Aprendizaje Institucional Emprendimiento e Innovación, ubicados en VI y VII período académico.
2. Una vez el estudiante obtenga un porcentaje del 75% del logro del Resultado de Aprendizaje en el momento denominado diagnóstico o en el nivelatorio, deberá solicitar esta opción de trabajo de grado, en la semana catorce (14) del quinto (V) periodo académico, al Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, de acuerdo con el cronograma que establece y publica este Comité para cada uno de los períodos académicos y, mediante el Sistema Institucional de Solicitudes-SIS- alojado en la plataforma institucional.
3. En el procedimiento de solicitud de la opción de trabajo de grado el estudiante o los estudiantes, a través del Sistema Institucional de Solicitudes-SIS-, deberá(n) remitir al Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad correspondiente, en los plazos establecidos en el calendario definido por esta instancia, que debe contener: (i) Denominación del plan de Vida Emprendedor. (ii) Narrativa emprendedora del Plan de Vida. (iii) Planteamiento del problema o necesidad del entorno. (IV) Nombres de los integrantes del proyecto.
4. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. El secretario técnico de este Comité deberá comunicar al estudiante dicha respuesta a través del el Sistema Institucional de Solicitudes-SIS, dentro del siguiente día hábil.
5. Cuando el Comité de Opciones de Trabajo Grado de la Facultad considere que la solicitud requiere ajustes, el estudiante o los estudiantes deberán efectuarlos y presentarla nuevamente, máximo en la semana dieciséis (16) del quinto (V) periodo académico. El Comité de Opciones de Trabajo Grado de la Facultad dará respuesta definitiva a los estudiantes en la semana diecisiete (17) del mismo periodo académico.
6. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, una vez aprobada la solicitud, asignará en la octava (8) semana del séptimo (VII) periodo académico, el director de trabajo de grado, quien deberá estar inscrito en el Banco Interno y Externo de directores de Trabajos de Grado de Pregrado y Posgrado establecido mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 039 de 2022.
7. El secretario técnico del Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad deberá comunicar al director de Trabajo de grado la asignación respectiva, quien tendrá dos (02) días hábiles para aceptar o no dicha asignación. Una vez vencido el plazo señalado, si el director de Trabajo de Grado no da respuesta al Comité o su respuesta es negativa, este cuerpo colegiado, al día hábil siguiente, deberá asignar un nuevo director de trabajo de grado. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, previo a la asignación, consultará la disponibilidad del posible director de trabajo de grado, evitando dilatar este proceso.
8. El secretario técnico del Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, el día hábil siguiente, comunicará a cada estudiante y a la Dirección de Investigación, a través del Sistema Institucional de Solicitudes-SIS-, el nombre del director de Trabajo de Grado asignado.
9. Una vez aprobada la solicitud y en desarrollo de esta opción de grado el estudiante o los estudiantes en la semana catorce (14) del desarrollo del momento 3 del Campo de Aprendizaje Institucional Emprendimiento e Innovación (VI periodo académico), debe remitir al Comité de Opciones de

Grado de la Facultad correspondiente, en los plazos establecidos en el calendario definido por esta instancia un documento que debe contener: (i) Denominación del proyecto de Plan de Vida Emprendedor de acuerdo con las dimensiones del MEDIT; (ii) Narrativa emprendedora del Plan de Vida (iii) Planteamiento del problema o necesidad del entorno; (iv) Justificación; (v) Objetivos Generales y Específicos; (vi) Cronograma; (vii) Bibliografía. La longitud no deberá exceder quince (15) páginas cumpliendo con normas APA.

10. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, deberá aprobar o no el documento en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles; una vez aprobado este documento, el estudiante continúa el desarrollo de los momentos del campo de aprendizaje institucional Emprendimiento e Innovación con el plan establecido para alcanzar el logro. Cuando el Comité de Opciones de Trabajo Grado de la Facultad niegue la solicitud, el estudiante o los estudiantes deberán efectuar los ajustes y presentarla nuevamente, máximo en la segunda (2) semana del séptimo (VII) período académico.
11. El estudiante o los estudiantes realizará(n) la entrega final del producto de la opción de trabajo de grado al respectivo director de Trabajo de Grado, en la semana doce (12) del octavo (VIII) periodo académico. El documento final debe presentarse en normas APA y contener, como mínimo, lo siguiente:
 - a. Proyecto: (Denominación; Contexto y justificación; Problema o necesidad que se pretende abordar; Objetivos generales y específicos)
 - b. Descripción del Producto o servicio;
 - c. Propuesta de valor;
 - d. Análisis de la competencia;
 - e. Dirección y la organización;
 - f. Estructura legal;
 - g. Plan operativo;
 - h. Plan de marketing y ventas;
 - i. Plan financiero;
 - j. Análisis de riesgos;
 - k. Conclusiones;
 - l. Anexos; (Documentos respalden el plan, encuestas, estudios de mercado, gráficos financieros, etc.).
 - m. Referencias Bibliográficas.
12. El director de trabajo de grado deberá aprobar o no el producto final entregado por el estudiante o los estudiantes, en el término de cinco (5) días hábiles; En el evento de no aprobar deberá señalar los ajustes solicitados para que el estudiante los realice, en el término de cinco (5) días hábiles.
13. El director de trabajo de grado, en el término de cinco (05) días hábiles, podrá aceptar o no los ajustes, en el evento que el estudiante no realice los ajustes o el director no los acepte, el estudiante no podrá matricular el crédito académico de Campo de Aprendizaje Disciplinar-Trabajo de Grado u Opción de Grado, en el siguiente periodo académico.
14. Una vez aprobado el producto final por el director de Trabajo de Grado, será remitido por el estudiante o los estudiantes al Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, máximo en la semana dieciséis (16) del octavo (VIII) periodo académico, incluyendo:
 - a. Original del documento.
 - b. Carta de aprobación del Director de Trabajo de Grado, en el formato establecido en el Sistema de Gestión Documental.
 - c. Informe arrojado por la herramienta antiplagio Turnitin, que acredite la originalidad, con un índice de similitud de máximo quince (15) por ciento y a través de herramientas de inteligencia artificial que certifiquen cien (100) por ciento de originalidad del contenido escrito por parte del estudiante.
15. El director o Coordinador de Programa verificará y comunicará al Comité de Opciones de Grado, la aprobación del Campo de Aprendizaje Institucional Emprendimiento e Innovación.

- 16.** Una vez el estudiante o los estudiantes matriculen el crédito académico del Campo de Aprendizaje Disciplinar Trabajo de Grado u Opción de Grado - El Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad verificará los documentos allegados, máximo en la primera semana del noveno (IX) periodo académico. En el evento que falte algún documento, se requerirá al estudiante, quien tendrá cinco (5) días hábiles para entregarlo. Cuando el estudiante no entregue el documento exigido por el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, el estudiante no podrá continuar con el procedimiento para sustentar su opción de grado.
- 17.** Si los documentos están conforme los requisitos exigidos, el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad designará dos (02) jurados para la sustentación de la opción de trabajo de grado, quien deberá estar inscrito en el Banco Interno y Externo de directores de Trabajos de Grado de Pregrado y Posgrado establecido mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 039 de 2022.
- 18.** El secretario técnico del Comité de Opciones de Trabajo de Grado deberá comunicar a los jurados la asignación respectiva, quienes tendrán dos (02) días hábiles para aceptar o no dicha asignación. Una vez vencido el plazo señalado, si alguno de los jurados o los dos (02) jurados no dan respuesta al Comité o su respuesta es negativa, este cuerpo colegiado al día hábil siguiente deberá designar nuevamente el jurado o los jurados. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado, previo a la asignación, consultará la disponibilidad de los posibles jurados, evitando dilatar este proceso.
- 19.** El secretario técnico del Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, el día hábil siguiente, comunicará a cada estudiante y a la Dirección de Investigación, a través del Sistema Institucional de Solicitudes-SIS-, el nombre de los jurados para la evaluación del producto final y la sustentación. Así mismo, remitirá a los jurados el producto final.

PARÁGRAFO 1. El director de trabajo de grado deberá ser designado de conformidad con el saber de cada disciplina.

PARÁGRAFO 2. En aquellos casos en que la opción de trabajo de grado se desarrolle por dos (2) estudiantes y uno (1) de ellos desista de la misma, es necesario que quien desea continuar, solicite la carta de “cesión de derechos de autor” al compañero que deserta del proyecto, para así poder continuar con el desarrollo de este, de acuerdo con el formato establecido en el Sistema de Gestión Documental.

PARÁGRAFO 3: El Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, por propuesta del Decano, expedirá el contenido del numeral 11 del artículo 15 de este acuerdo, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

CAPITULO IV TITULO DE ESPECIALIZACIÓN

ARTÍCULO 16.- DEFINICIÓN. Esta opción de trabajo de grado se enmarca en los lineamientos curriculares institucionales y promueve la formación posgradual de los estudiantes de pregrado, permitiendo el proceso de asimilación y homologación de los Campos de Aprendizaje Disciplinar cursados y aprobados, de los 10 créditos académicos que componen las líneas de profundización del programa académico de pregrado.

ARTÍCULO 17.- PROCEDIMIENTO. Este procedimiento incluye lo siguiente, en consonancia con lo normado institucionalmente:

1. El estudiante debe realizar la solicitud en la primera semana del sexto (VI) período académico de la Ruta de Aprendizaje, una vez matricule el Campo de Aprendizaje Disciplinar Profundización. La solicitud se realiza ante el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, de acuerdo con el cronograma que establece y publica para cada uno de los períodos

- académicos y, a través del Sistema Institucional de Solicitudes-SIS- alojado en la plataforma institucional, incluyendo el nombre de la Especialización.
2. El Comité de Opciones de Grado de la Facultad aprobará la solicitud, una vez el estudiante: (i) apruebe y termine los campos de aprendizaje que compone la líneas de profundización elegida, previstas en la ruta de aprendizaje del programa de pregrado, (ii) curse y apruebe todos los créditos académicos de la ruta de aprendizaje del programa académico de pregrado correspondiente, a excepción del crédito académico del Campo de Aprendizaje Disciplinar-Trabajo de Grado u Opción de Grado, y (iii) obtenga, como mínimo, el setenta por ciento (70 %) del Resultado Esperado de Aprendizaje (REA), equivalente a tres cinco (3.5) de los campos de aprendizaje cursados.
 3. El estudiante de pregrado debe efectuar la inscripción y correspondiente pago de derechos en el programa de posgrado de especialización, atendiendo el procedimiento definido institucionalmente.
 4. El estudiante debe solicitar al Comité Curricular del Instituto de Posgrados el proceso de asimilación y homologación, hasta por diez (10) créditos académicos del Campo de Aprendizaje Disciplinar de Profundización cursado y aprobado en el programa académico de pregrado. La solicitud se realiza a través del Sistema Institucional de Solicitudes-SIS, en los períodos establecidos por el Consejo de Posgrados de acuerdo con el calendario académico aprobado por el Consejo Académico.
 5. El Comité Curricular del Instituto de posgrados, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, aprobará o no la solicitud de asimilación y homologación
 6. El Comité Curricular del Instituto de Posgrados debe comunicar el término de dos (02) días hábiles al estudiante y a la Oficina de Admisiones y Registro el proceso aprobado, mediante Acta de la sesión del organismo colegiado, para aplicar la correspondiente homologación y permitir el cumplimiento de la ruta definida.
 7. El estudiante debe cumplir con los demás requisitos establecidos por el programa académico de posgrado y la institución, para optar por el título de Especialista.
 8. Una vez que sea aprobado el ingreso del estudiante de pregrado en el programa de especialización como su opción de trabajo de grado, se le comunicará a través del Sistema Institucional de Solicitudes-SIS para que proceda a realizar la matrícula financiera y académica de acuerdo con el procedimiento establecido institucionalmente.

PARÁGRAFO. El estudiante que elija esta opción de trabajo de grado deberá obtener el título de grado en el programa académico de pregrado para obtener el título de especialización.

CAPITULO VI PASANTIA

ARTÍCULO 18.-DEFINICIÓN. Está opción de trabajo de grado se asume como la inmersión que hace el estudiante al aprobar, mínimo ciento cuarenta y nueve (149) créditos académicos de la correspondiente ruta de aprendizaje, a través de su vinculación a una institución pública o privada, nacional o internacional, para desempeñar funciones propias de su saber disciplinar en coherencia con el perfil profesional.

PARÁGRAFO 1. Está opción de trabajo de grado se realiza de manera individual

PARÁGRAFO 2. El tiempo proyectado para el desarrollo de la pasantía será de 320 horas distribuidas en 20 horas semanales en un período de dieciséis semanas.

ARTICULO 19.- TIPOS DE PASANTÍA: El estudiante podrá elegir entre los siguientes tipos de pasantía:

1. Pasantía nacional. Es aquella que se realiza con una empresa, organismo, institución, fundación, en el país, con el fin de evidenciar el perfil profesional propuesto en el programa académico de pregrado.
2. Pasantía internacional. Es aquella que se realiza con una empresa, organismo, institución, fundación, del exterior, con el fin de evidenciar el perfil profesional propuesto en el programa académico de pregrado.

ARTÍCULO 20.- PROCEDIMIENTO

1. El estudiante debe realizar la solicitud ante el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad en la semana doce (12) del quinto (V) periodo académico de la Ruta de Aprendizaje, de acuerdo con el cronograma que establece y publica para cada uno de los periodos académicos y a través del Sistema Institucional de Solicitudes-SIS- alojado en la plataforma institucional, indicando que esta es la opción de trabajo de grado seleccionada.
2. El Comité de Trabajo de Grado de la Facultad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, aprobará la solicitud y comunicará al estudiante los requisitos y/o documentos necesarios para desarrollar la pasantía.
3. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, en la primera (1) semana del octavo (VIII) periodo académico, asignará el director que deberá estar inscrito en Banco Interno y Externo de directores de Trabajos de Grado de Pregrado y Posgrado, establecido mediante Acuerdo del Consejo Académico 039 de 2022. El secretario técnico del Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad deberá comunicar al director de trabajo de grado la asignación respectiva,
4. El director de trabajo de grado designado tendrá dos (02) días hábiles para aceptar o no dicha asignación. Una vez vencido el plazo señalado, si el director de Trabajo de Grado no da respuesta al Comité o su respuesta es negativa, este cuerpo colegiado, al día hábil siguiente, deberá asignar un nuevo director de trabajo de grado. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado, previo a la asignación, consultará la disponibilidad del posible director de trabajo de grado, evitando dilatar este proceso.
5. El secretario técnico del Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, el día hábil siguiente, comunicará a cada estudiante y a la Dirección de Investigación, a través del Sistema Institucional de Solicitudes-SIS-, el nombre del director de Trabajo de Grado asignado.
6. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación anterior, con el acompañamiento del director de trabajo de grado y del tutor designado por la organización, el estudiante deberá iniciar su proceso de construcción del Plan de trabajo. El plan de trabajo consiste en el mejoramiento de un proceso o solución a realizar durante la pasantía frente a una problemática específica de la organización y en coherencia con las Líneas Translocales de Investigación, el cual consta de: (i) Título e identificación; (ii) Planteamiento del problema o necesidad de la organización; (iii) Objetivos Generales y Específicos; (iv) Descripción de la organización; (v) Cronograma; (x) Bibliografía. La longitud no deberá exceder quince (15) páginas
7. El estudiante en la primera semana del noveno (IX) periodo académico de la Ruta de Aprendizaje, deberá remitir al Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad los siguientes documentos:
 - a. Convenio académico con las organizaciones o instituciones públicas o privadas en la cual se desarrollará la pasantía
 - b. Carta de aceptación de la organización elegida para la pasantía.
 - c. Hoja de vida del profesional designado, como tutor del estudiante, por la organización pública o privada, nacional o internacional. El profesional designado deberá tener experiencia con las áreas disciplinares de la Ruta de Aprendizaje respectiva.
 - d. Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y a la Administradora de Riesgos Laborales. El estudiante deberá estar afiliado durante todo el tiempo de duración de la pasantía.
 - e. Plan de trabajo aprobado por el director de trabajo de grado y por el

- profesional designado, como tutor del estudiante, por la organización pública o privada, nacional o internacional.
8. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad deberá comunicar el cumplimiento de los requisitos en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de estos; en el evento de no cumplir con los mismos, no podrá matricular el crédito académico Campo de Aprendizaje Disciplinar- trabajo de grado u opción de grado.
 9. Una vez el estudiante matricule el crédito académico Campo de Aprendizaje Disciplinar- trabajo de grado u opción de grado podrá suscribir, máximo en la primera (1) semana de este periodo académico, el Acta de Inicio por el estudiante, el director de trabajo de grado y el tutor asignado por la organización o institución, la cual debe contener:
 - a. Cronograma en el que se relacione la presentación de avances y las visitas de seguimiento a la organización.
 - b. Plan de trabajo presentado por el estudiante.
 - c. Acompañamiento a la pasantía por parte director de trabajo de trabajo asignado, que se realizará de manera presencial o mediado por la tecnología.
 - d. Obligaciones del estudiante.
 - e. Obligaciones de la organización.
 - f. Obligaciones de la Universidad.
 - g. El Acta de Inicio de la Pasantía debe corresponder al formato previsto en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad de Cundinamarca.
 10. Durante el desarrollo de la pasantía, en la semana cuarta (4) y octava (8) del periodo académico en el cual este realizando la pasantía, el estudiante deberá entregar un informe al director de trabajo de grado, previa aprobación del tutor designado por la organización, que contenga el avance y cumplimiento del cronograma propuesto en el Plan de Trabajo.
 11. El director de trabajo en la semana quinta (5) y novena (9), respectivamente, concertará con el estudiante un horario de atención para realizar una retroalimentación sobre el informe entregado.
 12. El estudiante en la semana once (11) del periodo académico en que adelanta la pasantía, entregará al Comité de Opciones de Trabajo Grado de la Facultad, el producto final que incluye:
 - a. Carta de aprobación del Director de Trabajo de Grado, en el formato establecido en el Sistema de Gestión Documental.
 - b. Original del documento final de Informe de Resultados de la Pasantía que debe contener: Título de la Pasantía; Tabla de Contenido; Introducción; Planteamiento de la problemática o necesidad; Línea Translocal de Investigación a la que se asocia; Justificación; Objetivos de la Pasantía; Descripción de las funciones propias del área de conocimiento en coherencia con el perfil profesional (o de egreso), los productos logrados y estado de avance de su implementación, Cronograma; Bibliografía.
 - c. Informe arrojado por la herramienta antiplagio Turnitin, que acredite la originalidad, con un índice de similitud de máximo quince (15) por ciento y a través de herramientas de inteligencia artificial que certifiquen cien (100) por ciento de originalidad del contenido escrito por parte del estudiante.
 13. El Comité de Opciones de Trabajo Grado de la Facultad verificará los documentos allegados, en el término de tres (03) días hábiles. En el evento que falte algún documento, se requerirá al estudiante, quien tendrá tres (3) días hábiles para entregarlo. Cuando el estudiante no entregue el documento exigido por el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, el estudiante no podrá continuar con el procedimiento para sustentar su opción de grado.
 14. Si los documentos están conforme los requisitos exigidos, el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad designará dos (02) jurados para la sustentación de la opción de trabajo de grado, quien deberá estar inscrito en el Banco Interno y Externo de directores de Trabajos de Grado de

Pregrado y Posgrado establecido mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 039 de 2022

15. El secretario técnico del Comité de Opciones de Trabajo de Grado deberá comunicar a los jurados la asignación respectiva, quienes tendrá dos (02) días hábiles para aceptar o no dicha asignación. Una vez vencido el plazo señalado, si alguno de los jurados o los dos (02) jurados no dan respuesta al Comité o su respuesta es negativa, este cuerpo colegiado al día hábil siguiente deberá designar nuevamente el jurado o los jurados. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado, previo a la asignación, consultará la disponibilidad de los posibles jurados, evitando dilatar este proceso.
16. El secretario técnico del Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, el día hábil siguiente, comunicará a cada estudiante y a la Dirección de Investigación, a través del Sistema Institucional de Solicitudes-SIS-, el nombre de los jurados para la evaluación del producto final y la sustentación. Así mismo, remitirá a los jurados el producto final

ARTÍCULO 21- PASANTIA INTERNACIONAL. Adicionalmente en el caso de la pasantía internacional deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Participar y ser seleccionado mediante la convocatoria pública adelantada por el proceso de Dialogando con el Mundo en el período inmediatamente anterior al inicio de la opción de trabajo de grado.
- b. Para iniciar la Pasantía Internacional el estudiante debe contar con pasaporte vigente y adicionalmente con la visa y el seguro médico de acuerdo con la normatividad del país al que realizará el desplazamiento.
- c. La dedicación del estudiante en la empresa u organización no podrá exceder ocho (8) horas diarias, con el límite de horas generales establecido en el parágrafo 2 del Artículo 18 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 22.- PROHIBICIÓN. El estudiante no podrá realizar su pasantía en la organización con la cual tenga un contrato de trabajo vigente, ni con entidades con las cuales se tenga un vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

ARTICULO 23.- PASANTIA NULA. Se anula la pasantía en uno de los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante incumpla las responsabilidades u obligaciones designadas por la organización.
2. Cuando la organización incumpla las condiciones acordadas mediante acta de inicio de la pasantía.
3. Cuando por motivos de fuerza mayor, la organización o el estudiante previa verificación del gestor del conocimiento y el aprendizaje asignado para el acompañamiento, cancele la pasantía mediante comunicación escrita.
4. En el caso del estudiante cancele el Campo de Aprendizaje Disciplinar Trabajo de Grado.

ARTICULO 24. CONVENIO ACADÉMICO PARA PASANTÍAS. El estudiante podrá llevar a cabo su pasantía en las organizaciones o instituciones con las que la universidad haya celebrado convenio académico o proponer a la Dirección de Interacción Social Universitaria la que considere cumple los requerimientos definidos por la universidad para este efecto.

PARÁGRAFO: El convenio académico para llevar a cabo la pasantía deberá celebrarse de conformidad con las normas internas de la Universidad de Cundinamarca y las Leyes que le apliquen, respetando la Autonomía Universitaria.

ARTICULO 25. RECONOCIMIENTO ECONOMICO ACADÉMICO. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera expedirá, en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este Acuerdo, el acto administrativo que

establece el reconocimiento económico académico que deberán recibir los estudiantes que deseen realizar la pasantía con la Universidad de Cundinamarca.

CAPITULO VII OBRA DE CREACIÓN ARTISTICA

ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior 027 de 2021, esta opción corresponde a una producción de conocimiento que aporta a la reinterpretación de la realidad, que se materializa y comunica a través de los códigos propios de las disciplinas artísticas.

PARÁGRAFO. Esta opción de trabajo de grado se realiza de manera individual o máximo, de dos (2) estudiantes.

ARTÍCULO 27.- PROCEDIMIENTO.

1. El desarrollo de esta opción de trabajo de grado se articula con el despliegue del Campo de Aprendizaje Institucional Ciencia, Tecnología e Innovación y/o Emprendimiento e Innovación que hace parte de la Ruta de Aprendizaje de cada uno de los programas académicos de pregrado. El estudiante avanzará y finalizará la construcción del producto de investigación de acuerdo con el alcance del Resultado de Aprendizaje Esperado definido para los momentos 3, 4 y 5 del Campo de Aprendizaje Ciencia, Tecnología e Innovación ubicados en VI, VII y VIII período académico y en el caso del Campo de Aprendizaje Institucional Emprendimiento e Innovación en los momentos 3 y 4, ubicados en VI y VII periodo académico.
2. Una vez el estudiante obtenga un porcentaje del 75% del logro del Resultado de Aprendizaje en el momento denominado diagnostico o en el nivelatorio, deberá solicitar esta opción de trabajo de grado, en la semana catorce (14) del quinto (V) periodo académico de la Ruta de Aprendizaje, al Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, de acuerdo con el cronograma que establece y publica este Comité para cada uno de los períodos académicos y, mediante el Sistema Institucional de Solicitudes-SIS- alojado en la plataforma institucional.
3. En el procedimiento de solicitud de la opción de trabajo de grado el estudiante o los estudiantes, a través del Sistema Institucional de Solicitudes SIS, deberá(n) remitir al Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad correspondiente, en los plazos establecidos en el calendario definido por esta instancia, que debe contener: (i) la propuesta de creación de la obra artística y (ii) su justificación. La longitud no deberá exceder quince (15) páginas.
4. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. El secretario técnico de este Comité deberá comunicar al estudiante dicha respuesta a través del el Sistema Institucional de Solicitudes-SIS, dentro del siguiente día hábil.
5. Cuando el Comité de Opciones de Trabajo Grado de la Facultad considere que la solicitud requiere ajustes, el estudiante o los estudiantes deberán efectuarlos y presentarla nuevamente, máximo en la semana dieciséis (16) del quinto (V) periodo académico. El Comité de Opciones de Trabajo Grado de la Facultad dará respuesta definitiva a los estudiantes en la semana diecisiete (17) del mismo periodo académico.
6. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, una vez aprobada la solicitud, asignará en la primera (1) semana del sexto (VI) periodo académico, el director de trabajo de grado, quien deberá estar inscrito en el Banco Interno y Externo de directores de Trabajos de Grado de Pregrado y Posgrado establecido mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 039 de 2022.
7. El secretario técnico del Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad deberá comunicar al director de Trabajo de grado la asignación respectiva, quien tendrá dos (02) días hábiles para aceptar o no dicha asignación. Una vez vencido el plazo señalado, si el director de Trabajo de Grado no da respuesta al Comité o su respuesta es negativa, este cuerpo

- colegiado, al día hábil siguiente, deberá asignar un nuevo director de trabajo de grado. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, previo a la asignación, consultará la disponibilidad del posible director de trabajo de grado, evitando dilatar este proceso.
8. El secretario técnico del Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, el día hábil siguiente, comunicará a cada estudiante y a la Dirección de Investigación, a través del Sistema Institucional de Solicitudes-SIS-, el nombre del director de Trabajo de Grado asignado.
 9. Una vez aprobada la solicitud y asignado el director de Trabajo de Grado, el estudiante puede comenzar a trabajar de conformidad con el mismo, cumpliendo con los requisitos establecidos para la creación de una obra artística, definidos por el Consejo de Facultad, quienes tendrán un término máximo de un (1) mes contado a partir de la publicación de este Acuerdo, para expedirlos.
 10. El estudiante o los estudiantes realizará(n) la entrega final del producto de la opción de trabajo de grado al respectivo director de Trabajo de Grado, en la semana doce (12) del octavo (VIII) periodo académico.
 11. El director de trabajo de grado deberá aprobar o no la obra de creación artística entregado por el estudiante o los estudiantes, en el término de cinco (5) días hábiles; En el evento de no aprobar deberá señalar los ajustes solicitados para que el estudiante los realice, en el término de cinco (5) días hábiles.
 12. El director de trabajo de grado, en el término de cinco (05) días hábiles, podrá aceptar o no los ajustes, en el evento que el estudiante no realice los ajustes o el director no los acepte, el estudiante no podrá matricular el crédito académico de Campo de Aprendizaje Disciplinar-Trabajo de Grado u Opción de grado, en el siguiente periodo académico.
 13. Una vez aprobada la obra de creación artística por el Director de Trabajo de Grado, el estudiante remitirá la obra de creación artística al Comité de Opciones de Grado de la Facultad, máximo en la semana dieciséis (16) del octavo (VIII) periodo académico, incluyendo:
 - a. Original de la obra artística.
 - b. Carta de aprobación del Director de Trabajo de Grado, en el formato establecido en el Sistema de Gestión Documental.
 - c. Informe, expedido por el Consejo de Facultad respectivo, en el cual conste la originalidad de la obra de creación artística, a través de herramientas de inteligencia artificial que certifiquen cien (100) por ciento de originalidad del contenido escrito por parte del estudiante
 14. El director o Coordinador de Programa verificará y comunicará al Comité de Opciones de Grado, la aprobación del Campo de Aprendizaje Institucional Ciencia, Tecnología e Innovación o Emprendimiento e Innovación.
 15. Una vez el estudiante o los estudiantes matriculen el crédito académico Campo de Aprendizaje Disciplinar Trabajo de Grado u Opción de Grado - El Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad verificará los documentos allegados, máximo en la primera semana del noveno (IX) periodo académico. Si los documentos están conforme los requisitos exigidos, el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad designará dos (02) jurados para la sustentación de la opción de trabajo de grado, quien deberá estar inscrito en el Banco Interno y Externo de directores de Trabajos de Grado de Pregrado y Posgrado establecido mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 039 de 2022.
 16. En el evento que falte algún documento, se requerirá al estudiante, quien tendrá cinco (5) días hábiles para entregarlo. Cuando el estudiante no entregue el documento exigido por el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, el estudiante no podrá continuar con el procedimiento para sustentar su opción de grado.
 17. El secretario técnico del Comité de Opciones de Trabajo de Grado deberá comunicar a los jurados la asignación respectiva, quienes tendrá dos (02) días hábiles para aceptar o no dicha asignación. Una vez vencido el plazo señalado, si alguno de los jurados o los dos (02) jurados no dan respuesta al Comité o su respuesta es negativa, este cuerpo colegiado al día hábil

siguiente deberá designar nuevamente el jurado o los jurados. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado, previo a la asignación, consultará la disponibilidad de los posibles jurados, evitando dilatar este proceso.

18. El secretario técnico del Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad, el día hábil siguiente, comunicará a cada estudiante y a la Dirección de Investigación, a través del Sistema Institucional de Solicitudes-SIS-, el nombre de los jurados la evaluación del producto final y la sustentación. Así mismo, remitirá a los jurados el producto final.

PARÁGRAFO. - En aquellos casos en que la opción de trabajo de grado se desarrolle por dos (2) estudiantes y uno (1) de ellos desista de la misma, es necesario que quien desea continuar, solicite la carta de “cesión de derechos de autor” al compañero que deserta del proyecto, para así poder continuar con el desarrollo de este, de acuerdo con el formato establecido en el Sistema de Gestión Documental.

CAPITULO VIII

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 28.- ORGANO DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN. La coordinación o dirección del programa académico de pregrado, es la instancia ejecutiva y de gestión académica que lleva a cabo el proceso de trabajo de grado de los estudiantes adscritos al mismo y asegura el cumplimiento de los lineamientos descritos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 29.- COMITÉ DE OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO. El Comité de Opciones de Trabajo Grado de la Facultad será la instancia encargada de dirigir, coordinar y dar seguimiento a las opciones de trabajo de grado e instaurar las estrategias requeridas para el acompañamiento y logro de resultados del trabajo de grado.

Se conformará en cada una de las Facultades a las cuales se encuentran adscritos los programas académicos de pregrado; integrado por los siguientes miembros:

1. El Decano de la Facultad quien lo preside.
2. Un director o coordinador de los programas académicos de pregrado adscritos a la facultad, elegido por el Consejo de Facultad.
3. Un experto disciplinar inscrito en Banco Interno y Externo de directores de Trabajos de Grado de Pregrado y Posgrado establecido mediante Acuerdo del Consejo Académico 039 de 2022, seleccionado por el Decano de la respectiva facultad. Este miembro del comité será rotativo según la necesidad académica teniendo en cuenta el saber y experticia disciplinar.
4. El secretario técnico quien tiene voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 1.- La secretaría técnica del Comité Opciones de Trabajo de Grado de la facultad deberá recaer en cabeza de un director o coordinador de programa en forma rotativa por anualidad, designado por este Comité.

PARÁGRAFO 2.- El comité podrá citar en calidad de invitado para la sesión correspondiente y de acuerdo con la pertinencia del tema a tratar un coordinador o director de programa académico adicional o un experto disciplinar.

PARÁGRAFO 3.- El Comité deberá ser instalado por cada uno de los Decanos de las facultades dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 30.- FUNCIONES. Son funciones del Comité de Opciones de Trabajo de Grado:

1. Asignar los directores de trabajo de grado de los gestores del conocimiento y aprendizaje que hacen parte del Banco Interno y Externo de directores de Trabajos de Grado de Pregrado y Posgrado establecido mediante Acuerdo del

Consejo Académico 039 de 2022.

2. Evaluar y aprobar la solicitud de opción de trabajo de grado elegida por los estudiantes y la modificación a la opción de trabajo de grado, cuando así sea solicitada.
3. Evaluar y conceptuar las propuestas presentadas por los estudiantes y verificar que se adecuen a los principios de pertinencia y rigurosidad académica, atendiendo a los criterios de elaboración definidos en el presente acuerdo.
4. Aprobar el número de integrantes, para cualquier modalidad de opción de trabajo de grado.
5. Propender por la permanente actualización de las propuestas metodológicas relacionadas con la estructura de los documentos en coherencia con las líneas translocales de investigación definidas institucionalmente.
6. Dar a conocer los conceptos, correcciones y recomendaciones que se originen luego del estudio de los documentos entregados por los estudiantes.
7. Una vez cumplida la entrega final, designar los jurados para la sustentación de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo.
8. Publicar en la plataforma institucional el cronograma de reuniones ordinarias y las decisiones tomadas.
9. Elaborar las actas y publicar su contenido.
10. Definir y publicar en la primera semana en cada período académico el calendario para el ciclo de definición, desarrollo, sustentación y aprobación de las opciones de trabajo de grado definidas en el presente acuerdo respetando lo establecido en el Calendario Académico aprobado para la vigencia por el Consejo Académico.
11. Realizar seguimiento y analítica a las diferentes opciones de grado y sus resultados.
12. Sistematizar las Actas resultado de los procesos de sustentación.
13. Remitir copia del Acta de Sustentación al estudiante.
14. Observar y cumplir los términos fijados en este Acuerdo, así como las determinaciones válidamente adoptadas por las autoridades académicas.
15. Expedir su propio reglamento interno.
16. Las demás fijadas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 31- FUNCIONES DEL SECRETARIO/A TECNICO/A. Son funciones del secretario técnico las siguientes:

1. Elaborar y llevar las actas, las comunicaciones y publicaciones
2. Notificar y publicar las decisiones tomadas por el comité.
3. Ejecutar y hacer efectivas las decisiones tomadas por el comité.
4. Convocar a las sesiones a los miembros del comité.
5. Publicar para cada vigencia el calendario de sesiones ordinarias del comité.
6. Adelantar los procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad en el proceso Gestión Documental.
7. Firmar con el presidente del comité las decisiones que tome el comité.
8. Sustanciar, impulsar y proyectar las comunicaciones y decisiones que tome el comité.
9. Llevar a cabo la analítica de datos de los trabajos de grado, las decisiones y asuntos tratados por el comité.
10. Supervisar, controlar y verificar el funcionamiento del repositorio institucional de los trabajos de grado.
11. Hacer cumplir el reglamento interno.
12. Las demás fijadas por las normas de la universidad, el comité y el presidente de este.

ARTÍCULO 32.- SESIONES. El Comité de Opciones de Trabajo de Grado podrá reunirse de forma presencial y no presencial. En el evento de reunirse de forma no presencial, se debe garantizar que todos sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. Las sesiones podrán ser:

1. **ORDINARIAS.** El Comité de Opciones de Grado se reunirá en la primera semana de cada mes, en el día y hora que el mismo determine.
2. **EXTRAORDINARIAS.** Cuando las circunstancias lo ameriten podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria de quien preside el Comité, o en su defecto por convocatoria de dos (2) de sus integrantes y solo podrán adoptarse decisiones sobre temas establecidos previamente en el orden del día.

ARTÍCULO 33.- QUORUM Y DECISIONES. La asistencia a las reuniones es de carácter obligatorio, la ausencia debe estar previamente justificada. Existe quórum deliberatorio, con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Cualquiera de sus integrantes podrá apartarse de las decisiones de la mayoría, cuando ello sucediera deberá motivar, por escrito o verbalmente en la sesión respectiva, los fundamentos que lo sustentan, los que dará a conocer al interesado junto con la decisión mayoritaria.

ARTÍCULO 34.- REGLAMENTO INTERNO. el Comité de opciones de Trabajo de Grado de la Facultad expedirá su reglamento interno en el término de dos (2) meses a partir de la publicación del presente acuerdo.

CAPITULO IX

DIRECTORES DE TRABAJO DE GRADO Y JURADOS

ARTÍCULO 35. - DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO. Todo trabajo de grado deberá contar con un director que dirigirá, supervisará, controlará, retroalimentará, asesorará y acompañará la dirección del crédito académico de Campo de Aprendizaje Disciplinar –Trabajo de Grado-, así como en la elaboración del informe final de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo, cumpliendo con las demás funciones que le apliquen de acuerdo con lo establecido en la normatividad institucional.

PARÁGRAFO 1: El Director de Trabajo de Grado será seleccionado por el Comité de Opciones de Trabajo Grado de la Facultad del Banco Interno y Externo de Directores de Trabajos de Grado de Pregrado y Posgrado establecido mediante Acuerdo del Consejo Académico 039 de 2022.

PARÁGRAFO 2: El Director de Trabajo de Grado, además de las opciones de trabajo de grado determinadas en el artículo 3 Acuerdo del Consejo Académico 039 de 2022, también dirigirá, supervisará, controlará, retroalimentará, asesorará y acompañará las opciones de grado de: Ruta de emprendimiento, Título de especialización y Pasantía.

ARTÍCULO 36. - FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO. Las funciones de los directores se acogen a lo normado por el Consejo Académico mediante Acuerdo 039 de 2022, o aquel que lo modifique, sustituya o derogue.

En consecuencia, el director de trabajo de grado asesora en la formulación, ejecución y elaboración del informe final del trabajo de grado, así como cumplir con las demás funciones que le apliquen de acuerdo con lo establecido en la normatividad institucional. Además, deberá:

1. Acogerse al reglamento de trabajos de grado y darle estricto cumplimiento.
2. Enviar a la coordinación del programa y dirección de pregrado, informes mensuales sobre la labor realizada, junto con los avances, de acuerdo con fechas establecidas, en los cronogramas establecidos para trabajo de grado.
3. Orientar a los estudiantes en la preparación de la sustentación del trabajo de grado.
4. Asistir a la jornada de sustentación del o (los) estudiante (s)
5. Informar al Instituto de Posgrados y las Decanaturas, la ocurrencia de posibles plagios en los trabajos revisados, utilizando las herramientas digitales para tal efecto.

ARTÍCULO 37. – JURADOS. Todo producto final de las opciones de trabajo de grado será sometido a consideración del jurado calificador designado por el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la Facultad para el caso de los programas académicos de pregrado.

PARÁGRAFO. - El producto final de las opciones de trabajo de grado aprobadas por el jurado calificador se deben sustentar por el (los) estudiante (s), quienes para la presentación definitiva tendrán el plazo establecido por el Comité de Opciones de Trabajo de Grado dentro del cronograma semestral.

ARTÍCULO 38. - FUNCIONES DE LOS JURADOS. Son funciones del jurado evaluador, las siguientes:

1. Evaluar los productos finales de las opciones de trabajo grado, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la entrega del producto final; con el fin de determinar si cumplen con la naturaleza y objetivos de que trata el presente reglamento y con las políticas establecidas institucionalmente.
2. Evaluar los productos finales de las opciones de grado con objetividad dentro de los plazos por el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de acuerdo con los lineamientos institucionales.
3. Asistir a la sustentación de los trabajos de grado y emitir el concepto respectivo en Acta de Sustentación.
4. Las demás fijadas por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO. Si se presentara una discrepancia entre el jurado calificador, o de este con el director o con los estudiantes que han presentado el producto final, será conocido y decidido por el Comité Opciones de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 39. - SELECCIÓN DE LOS JURADOS. Los jurados serán seleccionados por el Comité de Opciones de Trabajo de Grado de la lista del Banco interno y externo de directores de trabajos de grado de pregrado y posgrado (Acuerdo del Consejo Académico 039 de 2022).

PARÁGRAFO 1. - El reconocimiento económico a los jurados se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 039 de 2022 “Por el cual se crea el banco interno y externo de directores de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) en la Universidad de Cundinamarca”, teniendo en cuenta el estudio de mercado que realice la Dirección de Investigación con el fin de establecer el valor.

PARÁGRAFO 2.- La labor como jurado no podrá exceder dos (2) trabajos de grado por período académico.

ARTÍCULO 40.- APROBACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN. La sustentación para la opción de trabajo de grado de Monografía o artículo publicable, ruta de emprendimiento, pasantía y obra de creación artística, es el acto público, presidido por los jurados calificadores, en el cual el estudiante(s) presenta(n) el producto de la opción de trabajo de grado elegida, los objetivos propuestos, la metodología utilizada y los resultados obtenidos; en un tiempo no mayor a treinta (30) minutos.

La decisión final de los jurados, basada en la revisión y concepto de la opción de trabajo de grado, así como la sustentación del estudiante(s), se emitirá a través del Acta de Sustentación, debidamente firmada por ellos y el coordinador o director del programa académico de pregrado en el formato alojado en el Sistema de Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO 1. Con base en la sustentación del producto de la opción de trabajo de grado, los jurados emitirán el concepto de aprobado o no aprobado. Cuando el concepto de los jurados sea de “no aprobado”, deberán adjuntar las observaciones del caso. El estudiante procederá a realizar las mejoras de la sustentación para

presentarse en un plazo de máximo de cinco (05) días hábiles, en la fecha establecida por el Comité de Opciones de Grado de la Facultad, respetando lo establecido en el calendario académico institucional para el cierre del período correspondiente.

PARAGRAFO 2. Posterior a la sustentación, la coordinación o dirección del programa académico remitirá las Actas correspondientes, en el término de dos (2) días hábiles, a la Oficina de Admisiones y Registro, al Comité de Opciones de Grado, según los formatos dispuestos para ello en el Sistema de Gestión de Calidad.

PARAGRAFO 3. La inasistencia no justificada del estudiante a la sustentación dará lugar a la no aprobación de la opción de trabajo de grado. De la misma manera, si el director de trabajo de grado reporta que el estudiante no logró alcanzar el resultado esperado.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 41.- APLICACIÓN. El presente Acuerdo regirá para los programas resignificados y para aquellos estudiantes que, al momento de su entrada en vigor, no hayan matriculado el crédito académico del Campo de Aprendizaje Disciplinar trabajo de grado.

PARÁGRAFO: Los Consejos de Facultad y los Comités Curriculares, realizarán los ajustes a los respectivos planes de aprendizaje de los programas académicos correspondientes, como también el plan de aprendizaje digital (PAD) de cada uno de los siete (7) campos de aprendizaje institucional, durante los noventa (90) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo, con el fin de garantizar la congruencia con las disposiciones de este acuerdo. El Decano de cada Facultad presentará la propuesta a cada uno de los órganos colegiados mencionados.

ARTICULO 42. TRANSICIÓN. Los estudiantes que al momento de entrar en vigor el presente acuerdo, se encuentren en séptimo (VII) y octavo (VIII) periodo académico de la ruta de aprendizaje del programa académico de pregrado, que no hayan matriculado el crédito académico del Campo de Aprendizaje Disciplinar trabajo de grado, podrán acogerse a este acuerdo, optando por la pasantía o el título de especialización como opción de trabajo grado, previa aprobación del Comité de Opciones de Grado.

ARTÍCULO 43.- REPOSITORIO INSTITUCIONAL. La dirección del Centro de Gestión del Conocimiento y aprendizaje (CGCA) de la Universidad administrará, dirigirá el repositorio institucional donde se publicarán los productos de las opciones de grado entregados por los estudiantes.

ARTÍCULO 44.- PRUEBA SABER PRO Todo estudiante como requisito de grado deberá haber presentado la prueba de estado SABER PRO evidenciando no solo la asistencia sino haber respondido las preguntas en los diferentes módulos genéricos y específicos en el tiempo señalado por el ICFES. En caso de no obtener resultado alguno el estudiante deberá presentar nuevamente la prueba de estado de acuerdo con el cronograma establecido por el ICFES.

PARAGRAFO. Los estudiantes que deseen graduarse a partir del 1º de julio del 2025 deberán acreditar la presentación de prueba de estado SABER PRO, bajo las condiciones referidas en este artículo y, adicional, un resultado cuyo promedio sea igual o superior al promedio nacional del grupo de referencia del componente genérico. En caso de no obtener resultado alguno el estudiante deberá presentar nuevamente la prueba de estado de acuerdo con el cronograma establecido por el ICFES.

ARTÍCULO 45.- VACÍOS. Los aspectos no previstos en este reglamento serán atendidos y resueltos en su orden por el Consejo de Facultad correspondiente y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 46.- REVISIÓN. El Consejo Académico, una vez se cumpla un (1) año, contado a partir de la publicación de este acuerdo, deberá estudiar los avances y realizar las mejoras y/o ajustes al presente acuerdo, cuando así se requiera.

ARTÍCULO 47.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, deroga y deja sin efecto las normas que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá, a los 09 días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector
Presidente Consejo Académico



ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General
Secretaria Técnica del Consejo Académico

Vo.Bo: Laura Nathaly Ortiz Becerra – Directora Jurídica.

Vo.Bo: Dra. Myriam Lucia Sanchez Gutierrez– Vicerrectora Administrativa y Financiera.

12.3.1